

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA TERRITORIAL

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Consejería de Fomento y Política Territorial por la que se prorroga la vigencia de la Orden 2/2013, de 11 de abril, por la que se regula la Ayuda del Programa de arrendamientos especiales

201812170067428

III.3957

Con fecha 22 de abril de 2013, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja la Orden 2/2013, de 11 de abril, de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial por la que se regula la Ayuda del Programa de arrendamientos especiales al objeto de ayudar a las familias que, debido a la crisis económica y financiera, se encontraban con dificultades para hacer frente a sus obligaciones hipotecarias con las entidades de crédito.

Esta Orden ha sido modificada por la Orden 6/2015, de 19 de mayo, para atender a quienes no han podido acceder a la vivienda en propiedad o alquiler por estar al borde de la exclusión social y por la Orden 4/2017, de 14 de septiembre, de la Consejería de Fomento y Política Territorial, al objeto de incluir al colectivo de personas que se encontraban al borde de la exclusión social, teniendo graves dificultades para hacer frente al pago de la renta, y que no podían ser beneficiarios de la ayuda por incumplir el artículo 10, de la citada Orden 2/2013, de 11 de abril, al tener un suscrito un contrato de arrendamiento previo a la fecha de solicitud de las ayudas.

Una vez perdida la vivienda, el principal problema de estas familias es encontrar vivienda en alquiler a precio asequible. Precisamente para atender esta demanda de alquiler social el Instituto de la Vivienda de La Rioja ofrece las viviendas en arrendamiento que gestiona a quienes son derivados por Red Social o por el Servicio de mediación de desahucios, que además ofrece de forma gratuita, asesoramiento a los afectados por ejecuciones hipotecarias para que puedan afrontar su difícil situación en las mejores condiciones de información y con el mayor apoyo posible, incluyendo actuaciones de mediación entre los afectados y las distintas entidades financieras.

Además de disponer de la oferta de viviendas de alquiler social, las familias que alquilan su vivienda a través del Instituto público, pueden obtener la ayuda del Programa de arrendamientos especiales al objeto de facilitar el pago de la renta. La subvención tiene carácter autonómico y es financiada con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, gestionándose a través del Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVI S.A.) como entidad colaboradora.

La Disposición final única de la Orden 2/2013, de 11 de abril, establece que la Orden estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiéndose prorrogar por Resolución del Consejero, si persisten las condiciones que motivan su publicación. Por Resolución de la Consejería de Fomento y Política Territorial, de fecha 14 de diciembre de 2017, publicada en el BOR número 149, de 29 de diciembre de 2017, se amplía el plazo de vigencia de la Orden al 31 de diciembre de 2018.

Vista que la situación económica y financiera que persiste en la actualidad y de conformidad con lo expuesto, el Consejero de Fomento y Política Territorial,

RESUELVE

Ampliar el plazo de vigencia de la Orden 2/2013, de 11 de abril, de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial, por la que se regula la Ayuda del Programa de arrendamientos especiales hasta el 31 de diciembre de 2019.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y sin necesidad de presentar el recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos. 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, si se interpone el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño a 12 de diciembre de 2018.- El Consejero de Fomento y Política Territorial, Carlos Cuevas Villoslada.